Año 2.° Paz, Martes 10 de Noviembre de 1846. Núm. 451.

SUBSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales.
AVISOS--Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interes público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

S. Andres Avelino.

El Sol en *Sagitario*.

D.	Sale. H. M.	Se pone. H. M.
1	5--39	6--20
5	5--37	6--22
10	5--35	6--24
15	5--33	6--26
20	5--31	6--28
25	5--29	6--30

Movimientos de Luna.

El 3--Luna llena á las 5 y 9 ms. de la mañana.
El 10--Cuarto menguante á las 7 y 15 ms. de la tarde.
El 18--Luna nueva á las 6 y 43 ms. de la tarde.
El 25--Cuarto creciente á las 7 y 5 ms. de la tarde.

LA ÉPOCA.

JUICIO DE IMPRENTA.

Por fin se falló en el juicio de imprenta pendiente ayer á las dos de la tarde. El artículo ha sido condenado como libelo infamatorio, ofensivo de la moral y decencia pública, y el fallo se ha entendido con el Sr. Palacios, impresor. El tiempo no nos permite entrar en pormenores hasta mañana.

BOLETIN AMERICANO.

NUEVA-GRANADA.

20 DE JULIO

ANIVERSARIO DE SU INDEPENDENCIA.

ACTA

De la revolucion del 20 de Julio de 1810.

En la ciudad de Santa Fé à veinte de julio de mil ochocientos diez, y hora de las seis de la tarde, se presentaron los SS. M. I C. en calidad de extraordinario, en virtud de haberse juntado el pueblo en la plaza pública y proclamado por su diputado al Sr. Rejidor D. José Acevedo y Gomez, para que le propusiese los vocales en quienes el mismo pueblo iba à depositar el Supremo Gobierno del reino; y habiendo hecho presente dicho Sr. Rejidor que era necesario contar con la autoridad del actual Jefe del Excmo. Sr. Don Antonio Amar; se mandò una diputacion compuesta del Sr. Contador de la Real Casa de Moneda D. Manuel de Pombo, el Dr. D. Miguel de Pombo y D. Luis Rubio, vecinos, á dicho Sr. Excmo. haciéndole presente las solicitudes justas y arregladas de este pueblo, y pidiéndole para su seguridad y por las ocurrencias del dia de hoy, pusiese á disposicion de este cuerpo las armas, mandando por lo pronto una compañia para resguardo de las casas capitulares comandada por el capitan D. Antonio Baraya. Impuesto S. E. de las solicitudes del pueblo, se prestò con la mayor franqueza á ellas. En seguida, se manifestò al mismo pueblo la lista de los sujetos que habia proclamado anteriormente, para que unidos á los miembros lejitimos de este cuerpo (con esclusion de los intrusos D. Bernardo Gutierrez, D. Ramon Infiesta, D. Vicente Rojo, D. José Joaquin Alvarez, D. Lorenzo Marroquin, D. José Carpintero y D. Joaquin Urdaneta) salva la memoria del Intendente Patricio D. D. Carlos de Burgos, se deposite en toda la junta el Gobierno Supremo de este Reino interinamente, mientras la misma junta forma la Constitucion que afianze la felicidad pública, contando con las nobles provincias, á las que en el instante se les pedirán sus diputados, formando este cuerpo el reglamento para las elecciones en dichas provincias; y tanto este como la Constitucion de Gobierno debieran formarse sobre las bases de libertad é independencia respectiva de ellas, ligadas únicamente por un sistema federativo, cuya representacion deberá residir en esta capital, para que vele por la seguridad de la Nueva Granada, que protesta no abdicar los derechos imprescriptibles de la soberania del pueblo en otra persona que en la de su augusto y desgraciado monarca D. Fernando VII, siempre que venga á reinar entre nosotros; quedando por ahora sujeto este nuevo Gobierno á la Superior junta de Rejencia, interin exista en la Peninsula, y sobre la Constitucion que le dé el pueblo, y en los términos dichos, y despues de haberle exhortado el Sr. Rejidor su diputado á que guardase la inviolabilidad de las personas de los europeos en el momento de esta fatal crisis, porque de la reciproca union de los americanos y los europeos debe resultar la felicidad pública, protestando que el nuevo Gobierno castigará á los delincuentes conforme á las leyes; concluyò recomendando muy particularmente al pueblo la persona del Excelentisimo Sr. D. Antonio Amar: respondiò el pueblo con las señales de la mayor complacencia aprobando cuanto espuso su diputado. Y en seguida se leyò la lista de las personas elejidas y proclamadas en quienes con el Ilustre Cabildo ha depositado el Gobierno Supremo del Reino, y fueron los Señores D. D. Juan Bautista Pey, arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, D. José Sanz de Santamaria, tesorero de esta Real Casa de moneda, Don Manuel Pombo, contador de la misma, D. D Camilo de Torres, D. Luis Caicedo y Florez, D. D. Miguel Pombo, D. Francisco Morales, D. D. Pedro Croot, D. D. Fruto Gutierrez, D. D. José Miguel Pey, alcalde ordinario de primer voto, D. Juan Gomez, de segundo, D. D. Luis Azuola, D. D. Manuel Alvarez, D. D. Ignacio Herrera, D. Joaquin Camacho, D. D. Emigdio Benites. El capitan D. Antonio Baraya, Teniente coronel D. José Maria Moledo. El R. P. Fray Diego Padilla. D. Sinforoso Mutis. D. D. Juan Francisco Serrano Gomez, D. José Martin Paris, administrador jeneral de tabacos, D. D. Antonio Morales, D. D. Nicolas Mauricio de Omaña.

En este estado proclamò el pueblo con vivas y aclamaciones á favor de todos los nombrados; y notando la moderacion de su diputado el espresado Sr. Rejidor D. José Acevedo, dijo que debia ser el primero de los vocales, y en seguida nombrò tambien de tal vocal al Sr. Majistral Dr. D. Andres Rosillo, aclamando su libertad como lo ha hecho en toda la tarde, y protestando ir en este momento á sacarlo de la prision en que se halla; el Sr Rejidor hizo presente á la multitud, los riesgos à que se esponia la seguridad personal de los individuos del pueblo si le precipitaba á una violencia, ofreciéndole que la primera disposicion que tomará la junta será la libertad de dicho Sr. Majistral y su incorporacion en ella. En este estado, habiendo concurrido los vocales electos con todos los vecinos notables de la ciudad, prelados, eclesiasticos, seculares y regulares, con asistencia del Sr. D. Juan Jurado, Oidor de esta real Audiencia, á nombre y representando la persona del Excmo. Sr. D. Antonio Amar, y habiéndole pedido el Congreso pusiese el parque de artileria á su disposicion por las desconfianzas que tiene el pueblo, y escusandose por falta de facultades, se mandò una diputacion à S. E. compuesta de los Señores Dr. D. Miguel Pey, D. José Molero y Dr. D. Camilo Torres, pipiéndole mandase poner dicho parque à las òrdenes de D. José Ayala. Impuesto S. E. del mensaje contestò que lejos de dar providencia ninguna contraria à la seguridad del pueblo, habia prevenido que la tropa no hiciese el menor movimiento, y que bajo de esta confianza viese el Congreso qué nuevas medidas queria tomar en esta parte: se le respondió que los individuos del mismo Congreso descansaban con la mayor confianza en la verdad de S. E.; pero que el pueblo no se aquietaba, sin embargo de habérselo repetido varias veces desde los balcones por su diputado que no tenia que temer en esta parte, y que era preciso para lograr su tranquilidad, que fuese á encargarse y cuidar de la artilleria una persona de su satisfaccion, que tal lo era el referido D. José Ayala. En cuya virtud previno dicho Excmo. Sr. Virey, que fuese el mayor de plaza D. Rafael de Córdova con el citado Ayala á dar esta orden al comandante de la artilleria, y asi se ejucutò. En este estado impuesto el Congreso del vacio de facultades que espuso el Sr. Oidor D. Juan Jurado, mandò otra diputacion suplicando á S. E. se sirviese concurrir personalmente, á que se escusó por hallarse enfermo; y habiéndolas delegado todas verbalmente á dicho Sr. Oidor, segun espusieron los diputados, se repitiò el mensaje para que las mande por escrito con su Secretario D. José de Leiva, á fin de que se puedan dar las disposiciones convenientes sobre la fuerza militar, y de que autorizen este acto. Entretanto se recibió juramento á los señores vocales presentes que lo hicieron en esta forma á presencia del M. I. Cabildo y en manos del Sr. Rejidor primer diputado del pueblo D. José Acevedo y Gomez: puesta la mano sobre los Santos Evanjelios, y la otra formada la señal de la cruz à presencia de Jesucristo Crucificado, dijeron: juramos por el Dios que existe en el Cielo, cuya imajen está presente y cuyas sagradas y adorables màximas contiene este libro, cumplir relijiosamente la Constitucion y voluntad del pueblo espresada en esta acta, acerca de la forma del Gobierno provisional que ha instalado: derramar hasta la ùltima gota de nuestra sangre por defender nuestra sagrada relijion C. A. R., nuestro amadísimo Monarca D. Fernando VII y la libertad de la patria. Conservar la libertad é independencia de este Reino en los tèrminos acordados: trabajar con infatigable zelo para formar la constitucion bajo los puntos acordados, y en una palabra cuanto conduzca á la felicidad de la patria. En este estado me previno dicho Sr. Rejidor diputado á mi el Secretario, certificase el motivo que ha tenido para estender esta acta hasta donde se halla. En su cumplimiento, digo: que habiendo venido dicho Sr. diputado à la oracion, llamado à cabildo extraordinario el pueblo, lo aclamó luego que lo vió en las galerias del cabildo, y despues de haberle excitado dicho Sr. á la tranquilidad, el pueblo le gritó se encargase de estender el acta, por donde constase que reasumia sus derechos, confiando en su ilustracion y patriotismo, lo hiciese del modo mas conforme á la tranquilidad y felicidad pública; cuya comision aceptò dicho Sr. Lo que así certifico bajo juramento, y que esto mismo proclamó todo el pueblo—*Eujenio Martin Melendro.*

(*Del Correo Peruano.*)
(*Concluirá.*)

BOLETIN EXTRANJERO.

No nos habia sido dado obtener el *tratado de paz entre el gobierno británico i el Estado de Lahore,* cuya traduccion hacemos ahora de los diarios que nos han llegado ùltimamente.

Tratado de paz entre el gobierno británico i Estado de Lahore.

I. Habrá paz i amistad perpétua entre el gobierno británico por una parte i el maharajah de Huleep-Singh sus herederos i sucesores por otra.

II. El maharajah de Lahore renuncia por si, sus herederos i sucesores, á toda pretension ó derecho sobre los territorios situados al sud del Sutledje, i se compromete à no tener jamas relacion alguna con esos territorios i con esos habitantes.

III. El maharajah cede à la honorable compañia de las Indias en soberania perpètua, todos sus puertos, territorios i derechos en el Dooab, ó rejiones, montes i llanos situados entre los rios Beas i Sutledje.

IV. Habiendo pedido el gobierno británico al Estado de Lahore, á titulo de indemnizacion de los gastos de guerra, ademas de la cesion del territorio enunciado en el articulo 3.°, el pago 1 1/2 crore de rupias, i no pudiendo el gobierne de Lahore pagar actualmente toda esta suma, ni garantir su pago de una manera satisfactoria, el maharajah cede á la honorable compañia en soberania pérpetua, como equivalente á un crore de rupias, todos los fuertes, territorios, derechos é intereses en el alto pais situado entre los rios Beas é Indo, comprendidas las provincias de Cachemira i Azarab.

V. El maharajah pagará al gobierno ingles la suma de 50 lacks de rupias en el mismo dia, i antes del dia de la ratificacion del tratado.

VI. El maharajah se compromete á licenciar las tropas indisciplinadas del ejército de Lahore, i à desarmarlas. Promete reorganizar los rejimientos de

infanteria regular, segun el modo, i con el sueldo establecidos en tiempo del finado maharajah Rungeet-Singh.

VII. El ejército regular de Lahore se limitará á 25 rejimientos de infanteria, compuesto cada uno de 800 plazas, i 12,000 hombres de caballeria. Esta cifra no será jamas aumentada sin el concurso del gobierno ingles. Si ulteriormente se hiciese necesario aumentar estas fuerzas por una causa cualquiera, esta causa será esp icada al gobierno ingles, i cuando la necesidad no exista ya, las tropas regulares volverán á su estado ordinario.

VIII. El maharajah entregará al gobierno ingles todos los cañones, en número de 36, que han apuntado contra las tropas inglesas, i que colocados en la orilla derecha del Sutledje, no han sido tomados en la batalla de Sobraon.

IX. Queda reservada al gobierno ingles la superintendencia de los rios Beas, Sutledje i adyacentes; pero él no tendrá derecho alguno sobre el paraje de las embarcaciones pertenecientes al Estado de Lahore, sea para el tráfico, sea para la conduccion de pasajeros.

Por lo que hace á los derechos que se han de percibir de los particulares, queda convenido que el gobierno ingles, despues de satisfacer los gastos de establecimiento i de percepcion, repartirá los beneficios mitad por mitad con el gobierno de Lahore.

X. Si el gobierno ingles quisiese en cualquiera época hacer pasar tropas por el territorio del maharajad para protejer el territorio de la Inglaterra ó el de sus aliados, las tropas inglesas despues de haber dado aviso al gobierno de Lahore, tendrán libre pase por el territorio de Lahore. Las autoridades de Lahore en este caso tendrán toda facultad para el pasaje de los rios. El gobierno ingles pagará los gastos i todas las indemnizaciones. El gobierno ingles tendrá todos los miramientos debidos á los sentimientos relijiosos de los habitantes de las rejiones que el ejército atraviese.

XI. El maharajah se compromete á no tomar jamas, ni conservar á su servicio ningun súbdito ingles, ni súbditos de ningun estado europeo ó americano sin el beneplácito del gobierno ingles.

XII En consideracion á los servicios hechos por el rajah Ghoolab-Singh al Estado de Lahore, contribuyendo al restablecimiento de las relaciones amigables entre los gobiernos de Lahore i de Inglaterra, el maharajah reconoce la soberania independiente del rajah Ghoolab-Singh en los territorios i distritos que puedan ser adjudicados á dicho rajah Ghoolab-Singh en virtud de convenciones distintas entre él i el gobierno ingles, asi como las dependencias que puedan encontrarse en poder del rajah despues de la época del finado maharajah Kurruk-Singh. El gobierno ingles tomando en consideracion la buena conducta del rajah Ghoolab-Singh declara igualmente reconocer su independencia acerca de esos territorios i admitirlo al privilejio de un tratado particular con el gobierno ingles.

XIII. En caso de discusiones ó de diferencias entre el Estado de Lahore i el rajah Ghoolab-Singh, estas diferencias serán sometidas al juicio del gobierno ingles, con el cual el maharajah promete conformarse.

XIV. Los limites del territorio de Lahore no serán jamas cambiados sin el beneplácito del gobierno ingles.

XV. El gobierno ingles no practicará ningun acto de intervencion en la administracion interior del Estado de Lahore; pero en todos los casos en que se sometan cuestiones al gobierno ingles, el gobernador jeneral dará la asistencia de sus consejos i de sus buenos oficios para servir á los intereses del gobierno de Lahore.

XVI. Los súbditos de los dos Estados cuando visiten los territorios respectivos serán tratados en el pié de la nacion mas favorecida.

Hecho en Lahore á 9 de Marzo de 1846.

Siguen las firmas del maharajah, de Hulep-Singh, de Sir Enrique Hardinge, de dos rajah, de cinco Sirdars, de F. Kurrie i de H. M. Lawrrence.

(Del Mercurio.)

CRONICA INTERIOR.

República Boliviana—Ministerio de Estado del Despacho de Instruccion pública—Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 26 de Octubre de 1846.—38.

N.° 56.

A S. G. el Prefecto del Departamento de la Paz.

Sr. P.—Las Cámaras lejislativas han dictado la adjunta ley que suprime el Colejio de Artes de esa Capital; pero como no se puede proceder á ejecutarla sin proveer de antemano á la nueva situacion que debe resultar para los alumnos, me ha dado órden S. E. el Presidente de hacer á V. G. las siguientes prevenciones:

1.ª Procurará V. G. que la ley de la supresion se notifique á los padres ó tutores de los alumnos, haciendoles saber que el Gobierno les otorga el plazo de tres meses contados desde la fecha, para que dispongan de sus hijos ó pupilos.

2.ª Vencido este plazo se procederá á la clausura del Colejio.

3.ª Con respecto á los alumnos huérfanos comprendidos en el articulo 6.° del decreto de 27 de Febrero de 1830, que erijió el Colejio suprimido, dispone S. E. el Presidente que V. G. los distribuya por contrata entre los mejores y mas honrados artesanos de esa capital, para que continuen dandoles la enseñanza que se les daba en el Colejio.

4.ª V. G. queda autorizado para acordar la suma que haya de pagarse á los maestros por la subsistencia y enseñanza de cada alumno, sin que en ningun caso pueda pasar esta suma de cuatro pesos mensuales respecto de los alumnos mas principiantes; y debiendo disminuirse gradualmente en proporcion de la capacidad y mayor grado de instruccion de aquellos.

5.ª El tiempo de esta contrata será de tres años para los alumnos que hubiesen entrado al Colejio de un año á esta parte, y de dos para los demas.

6.ª La contrata establecerá las condiciones necesarias para asegurarse de la enseñanza y educacion de los alumnos.

V. G. dará cuenta de todas las medidas que acordare en virtud de esta autorizacion—Dios guarde á V. G.—Rúbrica de S. E.—*Tomas Frias.*

JOSE BALLIVIAN, Presidente Constitucional de la República de Bolivia etc.

Hacemos saber á todos los bolivianos que la Cámara de Representantes y la de Senadores han dictado y nos publicamos la siguiente

LEI.

La Cámara de Representantes y la de Senadores

DECRETAN.

Art. 1.° Se suprime el Colejio de Artes de la Ciudad de la Paz.

2.° El local de dicho Colejio será destinado para un establecimiento público á juicio del Gobierno.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en la Ilustre y Heróica Sucre á 19 de Octubre de 1846.—*Mariano Ballivian*: Presidente—*Antonio Zarco:* Secretario Representante—Palacio de Gobierno en la Ilustre y Heróica Sucre á 21 de Octubre de 1846.—Ejecútese—*José Ballivian*—El Ministro de Instruccion pública—*Tomas Frias.*

Mandamos por tanto á todas las autoridades de la República, que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro de Instruccion pública la hará imprimir, publicar y circular á quienes corresponda. Dada en el Palacio de gobierno en la Ilustre y Heróica Ciudad Sucre á 21 de Octubre de 1846.—*José Ballivian*—El Ministro de Instruccion pública: *Tomas Frias.*

Articulo de fondo del *Restaurador.*

El correo de la via de Buenos Aires que llegó á esta capital el 10 del corriente, nos ha traido noticias confirmatorias de la paz, próxima á celebrarse entre los interventores europeos en las cuestiones del Plata, y los gobiernos de la Confederacion Arjentina y de la República del Uruguay. Parece que las bases sobre que debian ajustarse los tratados, habian obtenido ya la aprobacion de los interesados, quedando por realizarse los medios de ejecucion que deben llevar á efecto el pensamiento humano, filantrópico y eminentemente ilustrado, que ha venido al fin á poner coto á esas escenas de devastacion y sangre, que por tan prolongado tiempo han asolado esas hermosas rejiones. Bolivia, espectador atento y no desinteresado de tan complicados sucesos, mira con singular complacencia su terminacion, y que hayan resultado de ella incólumes los derechos de la Confederacion Arjentina, los de la República del Uruguay, y asentado sólidamente el santo principio del respeto que se debe á la independencia de las naciones, por mas débiles que comparativamente sean, consagrado por los tratados en cuestion.

Rejistrando empero los papeles públicos de Buenos Aires nos ha llamado particularmente la atencion el articulo editorial que bajo el rubro de «intrigas de los salvajes unitarios en Bolivia» aparece en el número del 18 de agosto de la Gaceta Mercantil; órgano jeneralmente conocido, aunque no confesado, de las ideas del gabinete de la Confederacion Arjentina. No nos ocupariamos en el analisis de los hechos inexactos sobre que estriba una gran parte de aquel discurso, si no advirtiéramos renovados y reproducidos en el los anteriores cargos, que en toda ocasion de algun tiempo á esta parte, deduce la Gaceta Mercantil de Buenos Aires, algunas veces con templanza y dignidad, y otras con una virulencia descomedida é irrespetuosa hácia el gobierno de una nacion independiente, hermana y amiga de la Confederacion Arjentina. Cargos que, dirijidos oficialmente á nuestro gobierno por el gabinete de Buenos Aires fueron oportunamente contestados y desvanecidos; siendo de notarse, que no habiendo replicado este gobierno haciendo las observaciones competentes á la naturaleza y calidad de las explicaciones que se le dieron, debió creer el nuestro que se prestaba toda la aquiescencia que ellas merecian. Y siendo de advertirse tambien que, habiendo creido el gobierno arjentino conveniente dar á luz pública la comunicacion oficial dirijida al gobierno boliviano, debió publicar la contestacion relativa, para que la opinion jeneral fallase con perfecto conocimiento de causa sobre su respectivo mérito. Pero no: se publicaron las quejas y reclamaciones del gobierno arjentino, y se ha suprimido y eludido la contestacion y reclamaciones que á su vez hizo el gobierno boliviano, bastante graves y fundadas, quizá con el objeto de mantener en pié las primeras, sucesivamente darles nuevo vigor, como se hace sistemadamente en toda ocasion y con el mas insignificante motivo. Tan estraña linea de conducta hace presumir al menos, que existe un designio en el ánimo del gobierno arjentino de abrigar siempre quejas, de conservar las anteriores, aunque ya contestadas y desvanecidas, y de asirse de todo pretesto para suscitar otras nuevas, por mas lijeras é insustanciales que sean. Tales son las á cuyo mérito vuelve á su constante propósito de increpar al gobierno boliviano su pretendida falta de neutralidad, y aun un sentimiento hostil, que está mui distante de tener respecto de la Confederacion Arjentina. En efecto; circularon en el pais algunos rumores acerca de la intelijencia y aun combinacion recientemente formadas entre los jenerales Rosas y Castilla, promovidas por los ministros arjentino y peruano acreditados cerca del gobierno de Chile: circuló tambien el folleto impreso en Montevideo á que alude la Gaceta Mercantil de Buenos Aires; pero esas especies fueron acojidas por unos, desechadas por otros, como sucede en todas partes en que hai libertad de discusion y exámen, sin que el gabinete boliviano, cuya conducta es ajustada á principios fijos y que ejerce un reflexivo criterio en todos los datos que pueden determinarla, se haya dejado afectar en lo mas minimo por semejantes rumores, por mas verosimiles que apareciesen, siendo directamente contrarios á las seguridades oficiales recibidas de uno y otro gabinete, cuando por otra parte jamas ha provocado el designio hóstil que aquellas especies señalan.

Otro tanto puede decirse respecto de aquellas producciones de la prensa boliviana, contrarias á la politica de la administracion del Jeneral Rosas. Por más que nuestro gobierno las desaprobase; por mas que ellas y otras maniobras análogas contradijesen sus constantes miras de paz, buena armonia, y absoluta prescindencia en los asuntos domésticos de la Confederacion Arjentina, no está á sus alcances sofocar absolutamente aquellas, por que les sirven de escudo y salvaguardia nuestras garantias constitucionales. Asi como hai en Bolivia papeles públicos que atacan la politica del Jeneral Rosas, tambien los hai que la encomian y ensalzan; y si la Epoca y la Revista le son hostiles, el Eco de Potosi y el Correo del Interior de Cochabamba se han declarado sus impertérritos campeones en sus mas apuradas circunstancias. Esto mismo y aun mas ha acontecido en las prensas de Chile y del Perú; y aunque jamas lo ha disimulado como debia la Gaceta Mercantil de Buenos Aires, vemos que al fin no hace un crimen de esta tolerancia á los gobiernos de aquellos paises, y si al gobierno boliviano, á quien pretende aplicar la responsabilidad de las opiniones particulares de los escritores públicos.

Verdad es que nuestro gobierno dirijió quejas al del Perú por algunos articulos que le eran injuriosos del «Republicano» de Arequipa; pero este papel público era un órgano oficial de aquel gobierno, y por lo tanto, era justa y lejitima la reclamacion. Por un motivo análogo nos llama la atencion cuanto vemos inserto en la Gaceta Mercantil de Buenos Aires; pues aunque sus redactores hayan declinado siempre la responsabilidad del gobierno arjentino acerca de sus producciones, no siempre tan circunspectas como correspondia á su elevado orijen, la notoriedad pública en Buenos Aires, en la República Arjentina, y en todas partes, le atribuyen el mismo caracter que nosotros y todos le atribuyen.

Tambien es exacto que el gobierno boliviano ha creido inconveniente que nuestra prensa discuta con acritud, virulencia y personalidades la politica de los gobiernos extranjeros; mucho mas, que trate irrespetuosamente á los personajes que desempeñan las altas funciones de dirijir los destinos de su patria. Ha hecho por repetidas ocasiones conocer sus miras á este respecto por medio de sus órganos oficiales; y cree que seria mucho mejor esta circunspeccion en la prensa; pero querer deducir de esto, como lo pretende la Gaceta Mercantil, una contradiccion en los principios de nuestro gabinete, es una positiva incongruencia. ¿Se ha quejado el gobierno de la República de la licencia de la prensa de otras partes: tampoco es de su aprobacion la licencia de la del pais; mas

¿puede remediarla autoritativamente? ¿nuestras leyes se lo prescriben, y aun se lo permiten? Solo en tal caso podia hacèrsele responsable.

Sentados estos antecedentes, haremos conocer á la Gaceta Mercantil de Buenos Aires los principios que reglan la politica del gobierno boliviano respecto de la Confederacion Arjentina.—No juzgando que hayan intereses algunos encontrados, que puediesen poner en conflicto las buenas relaciones de ambos paises, Bolivia desea, sinceramente la prosperidad de su vecino y hermano. Ha deplorado y lastimàdose de sus prolongadas calamidades; y diò una prueba pràctica y positiva de su esmero en cultivar y aun estrechar tan interesantes relaciones, enviando hà mas de tres años un Encargado de negocios à Buenos Aires, que colocado cerca del gobierno arjentino, le invitase á darles un caracter mas permanente y estable, por medio de tratados de amistad, comercio, limites, y comprensivos de cuanto debiese reglarse entre dos naciones limitrofes, inspiradas de las mas amigables intenciones para promover de concierto su mùtuo bienestar. No insistiremos en la desdeñosa indiferencia con que al parecer ha contestado el gabinete arjentino á esta muestra de benevolencia y cortesia: quizá las gravisimas circunstancias que incesantemente le han rodeado han tenido mas parte en su estraño silencio, que otro sentimiento menos favorable. Entretanto, ocurrieron respectivamente incidentes que produjeron la reclamacion del gobierno arjentino de 11 de diciembre de 1845, à que contestó breve y oportunamente nuestro gobierno en su comunicacion oficial de 4 de marzo del presente año, dando las mas satisfactorias esplicaciones de su conducta, exijiendo otras semejantes de aquel gobierno, y ofreciendo seguridades para lo futuro de vijilar y estorbar con especial cuidado la repeticion de los actos sobre que habia fundado sus quejas el gobierno arjentino. En esta nota oficial, están àmpliamente consignados todos sus principios politicos y cuantas esplicaciones podia dar el gobierno boliviano. Si unos y otras no han merecido la atencion del gabinete de Buenos Aires; cosa que puede sospecharse considerando el lenguaje de la Gaceta Mercantil, y la reproduccion que hace de los mismos cargos ya contestados y cumplidamente satisfechos, pero que debió formularse de la misma manera con que se dedùje on y contestaron, no tiene el gobierno boliviano mas que decir, ni ulteriores satisfacciones que dar. Alli expuso cuanto razonable y decorosamente se le podia exijir. Su declaracion, franca, noble y sencilla, era á su juicio bastante para aquietar y tranquilizar la mas zelosa exijencia; y para que ambos gobiernos, disipadas las equivocaciones que alteraron momentàneamente su buena armonia, la restablecieran con solidez, como les prescribe la conveniencia bien calculada de las naciones que administran, sobreponiéndose noblemente á consideraciones de òrden subalterno, á impulso de tamaños intereses.

Si hai aun que arreglar definitivamente los limites territoriales de los dos Estados, esto es de la exclusiva incumbencia de la diplomacia, á cuyo medio jamas ha rehusado el gobierno boliviano librar la solucion de este negocio. De manera que, si el gabinete arjentino està inspirado de los sanos consejos que tan solemnemente anuncia, encontrarà siempre de parte del gobierno boliviano todas las facilidades apetecibles para restablecer las mas cordiales relaciones, á que positivamente son llamados dos pueblos ligados por una multitud de afinidades, que tienden à su comun prosperidad.

VARIEDADES.

La Muger.

No es bueno que el hombre esté solo :hagámosle ayuda semejante á él.
GENESIS CAP. 2.º

Salve...mil veces salve del mundo la Señora
La hechura postrimera, capricho de Jehovà....!
La fùljida centella que con su luz colora
El caos por donde el hombre peregrinando vá.

Sonrisa de los cielos....¡Preciosa habitadora
Del valle de las pruebas, paraiso del dolor....!
La concha nacarada que mana y atesora
La paz y la inocencia, la dicha y el amor:

La flor que entre su caliz de aroma saturado
La cifra de los seres, solicita guardò....!
Seràfico destello que al orbe atribulado
Del Hacedor Supremo, las glorias alumbró!

La maga venturosa que afable nos convida
A ir embelezados de la existencia en pòs....!
La sábia nutridora del àrbol de la vida....!
La càndida paloma, delicia de su Dios.

¡Que fuera este pobre mundo
Muger si tù no existieras,
Si animacion no le dieras
Con tu belleza y tu amor....!

Si en sus desoladas playas
El autor de las estrellas, ...
No hubiera sembrado en ellas
De tu inocencia la flor....!

¡Qué fuera el hombre infeliz,
Prisionero en su clausura,
Si sus horas de amargura
No endulzara una muger....!

Si no tuviera à su lado
Una dulce compañera,
Que de esta vida le hiciera
Una ilusion de placer!

¡Como pudiera vivir
Con el alma helada, quieta....
Siempre á la angustia sujeta,
Indiferente al amor....!

Sin gustar las emociones
De una pasion inocente....
Sin sentir sobre su frente
Un òsculo abrasador!

¡Còmo pudiera vivir
Contemplandose á sí mismo,
Viendo el frio materialisimo
De su peregrinacion....!

Sin ver los ojos que queman
Siempre vivaces, traviesos....,
Y unos labios que dan besos
Que ruedan al corazon......!

¡Oh, muger....no hubiera vida
Si la tuya no existiera,
El hombre seria una fiera
Si no te tuviera à ti....!

Seria un selvàtico monstruo
Que en el desierto habitara,
Ningun afecto frenara
Su ambicion, su frenesí....

La misma naturaleza
Ningun encanto tuviera....
¡Qué importara su grandeza,
Su luna y su cielo azul....!

Que importara que de flores
Matizara la pradera,
Ni que variados colores
Le diera el sol con su luz....

Si tú que eres de pureza,
Reflejo digno del cielo,
La flor de mayor belleza,
La luz de mas esplendor....

No hubieras venido al mundo
A endulzar nuestro quebranto,
A mitigar ese llanto
Que nos arranca el dolor....!

¡Oh muger...;tú hiciste al hombre
Sabedor de su destino,
Tú del decreto divino
Le hiciste revelacion.....!

Por tí se afana sudoso,
Por ti se ajita y desvive,
Por ti su mente concibe
De otro mundo la vision!

No hay un ser en esta vida
Que no ligue su existencia,
Que no quiera verla unida
A la vida de otro ser....

Hasta la indómita fiera
Que bebe la sangre humana,
Tiene con su compañera
Ratos de amor y placer!

Y de nò ¿qué sensaciones
El alma sin ti gozara....
Qué serian los corazones
Inertes, vacios de amor?

¿Qué noble ambicion moviera
Las acciones de la vida?
Como el hombre distinguiera
Entre el placer y el dolor?

¡Ay muger, tú no comprendes
Cuanto vale tu existencia....!
¡Hija de la Providencia
Que hizo un mundo con su voz...!

Tú eres la gloria del hombre,
Su exelsa reina y señora,
Luz celestial de la aurora,
Obra completa de Dios...!

¡Qué fuera este pobre mundo
Muger, si tú no existieras,
Si animacion no le dieras
Con tu belleza y tu amor....!

¡Fuera un valle lagrimoso
Por espectros habitado....!
Fuera un sepulcro olvidado....!
Un campo yermo, sin flor!

Bogotá Junio 20 de 1846.

L. M. Perez.

EFEMÉRIDES
POLITICAS, LITERARIAS Y RELIJIOSAS.

Noviembre 10.

1444.—Batalla de Varna.

Ladislao IV rey de Polonia, era reconocido tambien como su soberano por la Hungria. Amurates II despues de haber hecho la guerra algunos años en Tracia y Hungria con suceso vario, concluyó con Ladislao el tratado de paz mas solemne que hubo nunca entre musulmanes y cristianos. La juró el uno sobre el alcoran y el otro sobre el evanjelio.

El cardenal Juliano Cesarini, legado del papa en Alemania, célebre por sus persecuciones á los partidarios de Juan de Hus, por el concilio de Bala en que presidiò, y por la cruzada que predicaba contra los turcos, hombre de zelo ciego, se obstinò en hacer romper la paz apenas firmada.

Amurates acababa de abdicar en su hijo. El ejército le rogó que saliera de su retiro y se pusiera á su cabeza. Asi lo hizo, y encontrandose con su enemigo en Bulgaria cerca de la ciudad de Varna se puso el tratado sobre el pecho ó invocó á Dios para que castigue la falta de fé. Ladislao fue derrotado y muerto, lo mismo que el legado, y este suceso influyó mucho en la conquista de Constantinopla por los turcos.

1657.—Cristina, reina de Suecia, hace asesinar en Fontainebleau á su escudero mayor Monaldeschi.

Despues de abdicar la corona esta mujer estraordinaria y estraña viajaba por Europa, y hallandose en Francia hizo asesinar en el palacio en que estaba hospedada al marques de Monaldeschi su escudero mayor por causas no bien conocidas, pero que aparentemente se refieren á liviandades suyas. Tal barbarie inspiró jeneralmente horror.

750.—Nacimiento de Mahoma, fundador del islamismo. (V. 8 de Junio)

1483.—Nacimiento de Lutero. (V. 18 de Febrero)

1549.—Muerte del Papa Paulo III. (Farnesio.)

Él convocò el último concilio jeneral, indicado primero en Mantua, despues en Vicencio, y reunido en Trento en 13 de Noviembre de 1545.

Por una bula de 27 de Setiembre de 1540 aprobó el òrden de los jesuitas con condicion de que no tendria mas de sesenta profesos.

Favoreció á los sabios y protejió las letras. El célebre Sadolet fue elevado por él al cardenalato en 1536, y se dice que quiso dar á Erasmo la misma dignidad, pero que este reusò.

Fue casado, y perdió su mujer antes de entrar en las órdenes sagradas. Tenia un hijo y una hija. Hizo al primero duque de Parma con perjuicio de la santa silla, y casò á su hija con Bosio Sforzia. Sus hijos y familia no fueron reconocidos á lo que hizo por engrandecerlos durante quince años de pontificado, y su ingratitud causò la muerte del papa.

Efemérides Americanas.

10 de 1820.—El coronel colombiano Carreño ataca las fortificaciones de la Barra y la Cienega (provincia de Santa Marta) y despues de media hora de combate las toma todas con cuantos cañones y municiones tenia en ellas el enemigo, causandole ademas una pérdida de setecientos hombres.

1838.—Evacuada Lima por el ejército chileno uno ò dos dias antes el jeneral Santa Cruz entra en la capital del Perú y es recibido con aclamacion y entusiasmo por la poblacion.

Avisos nuevos.

Se halla en venta una tienda de ojalateria, bien surtida de muchisimas obras, y tambien todas sus herramientas que se dará á unos precios muy baratos, por motivo de que tiene que irse fuera de este pais, y tambien suplica á los SS. que tengan cuentas pendientes vengan a chancelar á su taller que está en el barrio de Santo Domingo casa de la Señora Rivero N.º 55.

José Rimaza.

v8—p1.

Avisos repetidos.

FOLLETINES DE LA "EPOCA."

ASCANIO.

POR ALEJANDRO DUMAS.

Traducido para la "Epoca."

Esta encantadora novelita que tanto ha contribuido á la celebridad y gloria de su autor, va á publicarse en el folletin de nuestro diario.

EL PALACIO DE LAMBERT concluye con la prócsima entrega. El Director de la imprenta se propone seguir publicando en la misma forma y con iguales condiciones los demas folletines que publique la Epoca. La coleccion de ellos que tiene á su disposicion le permite elejir los mas interesantes y de autores acreditados. Se pone en conocimiento del público, para que los Señores que gusten se suscriban en esta imprenta; en la intelijencia de que el precio de cada entrega será de un real mas para los que no se suscriban diez dias antes de la publicacion de la 1.ª entrega, que saldrá á luz dentro de 30 dias.

El Cno. Fernando Barrios quiere vender su casa que es en el barrio de Larcapata, la que es de altos y bajos con mas un edificio para amasijo y su horno, á la que le falta el techo, la que esta en 1,500 ps. La persona que quiera puede pasar á verla y despues tratar con su dueño, que vive en la calle del comercio y tambien tiene cintas muy baratas de todo anchor todas de seda en su tienda.—Noviembre 7—v8—p2.

S. G. el Jeneral Prefecto ha señalado el dia 13 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año del peaje del camino de Coroico, impuesto del camino de Santa Ana, Laderas Sujo, y Susisa, bajo las bases siguientes.

El peaje del camino de Coroico........	3428
El impuesto para el camino de Santa Ana.	2786
El camino de las Laderas.............	«115
El de id. de Sujo.....................	«100
El de id. de Susisa...................	««60
	6489

La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe.

Pazá 5 de Noviembre de 1846.—*Infanzon.*
v8—p3.

El Intendente de Policia encargado de velar é impulsar el progreso de las artes, lo mismo que de procurar por cuantos medios esten á sus alcances que los artesanos de esta Ciudad se estimulen á mejorar sus oficios, tiene la satisfaccion de anunciar al público que los canteros de la obra de la Catedral exhibirán el primer examen del dibujo lineal el 16 del corriente mes en una de las habitaciones del interior de dicha obra, dedicado al glorioso triunfo de Ingavi: este aprendizaje es debido á la asiduidad y contraccion de su Catedrático D. José Victor Perez. No dejo de recordar á los ciudadanos las ventajas que resultan de esta enseñanza; pues que con su aucilio se verán en breve tiempo canteros y escultores que puedan en adelante desempeñar sus obras con todos los bellos ornatos de la arquitectura. Este convencimiento me impele á rogar al público para que se preste á solemnizar con su asistencia un acto que se hace tanto mas recomendable, cuanto que los alumnos de esta escuela sin conocer los primeros rudimentos, ni aun siquiera las letras ó caracteres de nuestro alfabeto, den razon de la teoria y pràctica de este ramo.

Paz 6 de Noviembre de 1846.—*Martinez.*

Aviso.

Concluido ya el término de la Sociedad que existia entre los infrascriptos bajo el nombre de J. C. Finck y Ca., queda disuelta desde hoy por convenio mútuo, retirandose de ella en todas sus partes D. Fernando Finck.

Se ruega á los SS. Comerciantes y otros que tengan cuentas pendientes con la dicha Sociedad, se entiendan cuanto antes con D. Roberto Stokes, quien queda encargado de la liquidacion de ellas.

Paz á 7 de Noviembre de 1846.

Fernando C. Finck.
Roberto B. Stokes.
v8—p3.

Aviso al público.

Por decreto de treinta de Octubre del corriente año, S. G. el Jeneral Prefecto ha señalado el dia 9 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año de la casa de los herederos de D. Domingo Postigo afecta á la deuda de D. José Castañon al ramo decimal, situada en el Canton de Sagárnaga Provincia de Yungas, bajo la base de 100 ps. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que susrcibe.

Paz á 5 de Noviembre de 1846.—*Maceda.*
v8—p4.

Importante.

La Esgrima sin duda es un ejercicio saludable propio de hombres bien educados y capaz de correjir los hábitos viciosos del cuerpo, pues nadie ignora sus ventajas de facilitar los movimientos, dar ajilidad á los músculos, elegancia al porte del cuerpo etc.

Convencidos varios SS. de las ventajas que resultan del ejercicio de la Esgrima, obtienen hoy lecciones por el método y enseñanza de la primera hoja de Francia; y deseando aun llenar el vacio que tiene de algunas horas para poder dar algunas lecciones mas á los SS. que gusten aprovechar de la enseñanza, tiene el honor de anunciarlo el que suscribe; y para que puedan convenir con él sobre precio y local donde las quieran recibir, pueden solicitar por él en el Café de franceses establecido en la esquina del puente de Socabaya.

Paz 30 de Octubre de 1846.

Pedro Petitmaitre.
v8—p5.

Al público.

El Gobernador de la Provincia de Yungas se halla autorizado por el Supremo Gobierno para rematar en pública subasta, dos tiendas con sus altos y galerias contiguas á la casa parroquial del Canton de la Libertad, para la obra de aquella Iglesia, y se hallan avaluadas en la cantidad de seiscientos cincuenta ps.: se ha señalado para el remate el dia 20 del corriente, las personas que interesen pueden ocurrir á la capital de la Provincia.

Paz 3 de Noviembre de 1846.—*Maceda.*
v8—p5.

Crédito público.

AVISO OFICIAL.

Del 10 al 20 del corriente se pagan los intereses de vales trasladados á esta Administracion: del 21 al 29 se admiten propuestas para amortizacion: el 30 se abrirán en junta pública, pagandose en el mismo dia á los que obtuviesen la preferencia. Administracion del Crédito público en la Paz á 3 de Noviembre de 1846.—*Leonardo Barranco.*—v8—p5.

TRISAJIO SERAFICO
DE LA SANTISIMA TRINIDAD.

Este nuevo cuadernito, no conocido de muchas personas de esta Ciudad, el cual contiene el Orijen del Trisajio, un sin número de induljencias concedidas por varios SS. Pontifices, Arzobispos y Obispos, el Trisajio Seráfico, el Ofrecimiento á las almas del purgatorio, el Ejercicio para la hora de la muerte y varias otras oraciones, se halla en venta en la tienda de D. Eusebio Lopez, Plaza mayor, en la tienda de D. Feliciano Borda, esquina de Sto. Domingo y en esta inprenta al infimo precio de tres reales.

AMÉRICA POÉTICA.

Acaba de llegar un surtido de ejemplares desde la primera hasta la séptima entregas.

EL PALACIO DE LAMBERT.

Está concluida la 6.ª entrega, y los SS. suscriptores se dignarán ocurrir por ella.—Octubre 19.

EL PALACIO DE LAMBERT.

Preciosa Novelita del célebre M. EUJENIO SUE: Traducida para la Epoca, se está publicando en el folletin de nuestro Diario. Se dará tambien por separado por entregas de 48 pájinas en 4.° al precio de dos y medio reales cada entrega con su carátula en papel de colores—Al recibo de la primer entrega se pagará el valor de 2, quedando la una en adelanto hasta la conclusion del folletin si fuese de uno ó mas tomos.

Se admiten suscripciones en esta imprenta, y en las demas Ajencias de la Epoca, dentro y fuera de la República.

Los EE.

OBRAS

Publicadas por esta imprenta que se hallan en venta en el mismo establecimiento, en la tienda de D. Eusebio Lopez y en las demas ajencias de la *Epoca*.

ALMANAQUES para el año prócsimo de. 1847 á 12 reales docena.

LETRAS DE CAMBIO y conocimientos para uso de los comerciantes.

COMPENDIO DEL CATECISMO del Padre Pouget, mandado observar en las escuelas primarias de Bolivia.

MANUAL para la cria de la *seda* y de la *cochinilla;* cultivo de la Morera, por D. Tomas Godoy Cruz, obrita cuya indisputable utilidad es bien conocida de todos.

EL VACUNADOR, cuadernito útil para toda clase de personas, en especial para los padres de familia, empleados eclesiásticas y civiles de campaña sobre los que gravita principalmente el deber de cuidar se preserven las poblaciones que están bajo sus órdenes del horrible contajio de la viruela.

EL PALACIO DE LAMBERT por M. Eujenio Sue, ya han salido cuatro entregas.

INSTRUCCION DE GUERRILLA por D. Felipe de San Juan. Nuevamente correjida y aumentada por los Sres. oficiales del Batallon de la Guardia 1.° de línea del Ejército de Bolivia en 27 de Febrero de 1852. Segunda edicion.

EN LA TIENDA DE DON JOSE MANUEL BAQUERA.

EL CURSO DE DERECHO ROMANO por D. José Joaquin de Mora. Obra ùtil para los abogados y estudiantes de derecho á 20 rs. cada ejemplar.

IMPRENTA DE LA EPOCA.